



Agama Informa

Nº: 112

Fecha: 17/05/11

1.- Anuncio de Convocatoria de **Subvenciones para los sectores Agrícola, Ganadero y Pesquero, teniendo como marco legal específico las Bases Reguladoras del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, publicadas en el B.O.P. Nº58 de fecha 2 de mayo de 2007.**

El plazo de presentación de solicitudes termina el 27 de mayo de 2011.

De entre sus 14 líneas de ayudas podemos destacar:

SUBVENCIONES AL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO

Beneficiarios: Agricultores, ganaderos, pescadores, empresarios agropecuarios y armadores de buques de pesca profesional.

Objeto: Financiación de proyectos de inversiones no inventariables para la protección, mejora y modernización de sus sistemas productivos.

Alquiler de maquinaria de titularidad privada para la reparación de fincas destinadas a cultivos, para labores agropecuarias, suministro de energía eléctrica, suministro de agua y similares.

Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario
- Planeamiento de la actividad a desarrollar para la cual se solicita el auxilio económico conteniendo presupuesto y plan financiero.

Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.
- Memoria de la actuación realizada conformada por el técnico correspondiente del Cabildo de Fuerteventura.

Anticipo: Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

Límites máximos de subvención:



Con carácter general se establecen los siguientes límites:

- Profesionales: 100% del presupuesto aprobado hasta 9.000 euros.
- No profesionales: 75% del presupuesto aprobado hasta 6.000 euros.

Con carácter especial se establecen ayudas al vallado para protección de parcelas cultivadas con el fin de evitar daños por animales.

Requisitos: Se subvencionará exclusivamente la valla indispensable para la protección del cultivo. El vallado de fincas o parcelas se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior. Se empleará la valla adecuada a cada caso según informe técnico del Cabildo de Fuerteventura.

Cuantía: Hasta el 50% del coste del material empleado verificado por técnico competente, con un máximo de 2.000 euros.

SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS

Beneficiarios: Agricultores, ganaderos, empresarios agropecuarios, pescadores y armadores exclusivamente de la lista tercera.

Objeto: Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones ó equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad.

Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario
- Planeamiento de la actividad a desarrollar para la cual se solicita el auxilio económico con presupuesto de ingresos y gastos.

Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.
- Memoria de la actuación realizada.

Anticipo: No se facilitará anticipo para la inversión a realizar.

Límite máximo de subvención:

- Profesionales: 100% del presupuesto aprobado hasta 9.000 euros.
- No profesionales: 75% del presupuesto aprobado hasta 6.000 euros.

Fuente: Boletín Oficial de Las Palmas (16/05/11)

Enlace: <http://www.boplaspalmas.com/nbop2/>

2.- Se ha publicado el **Decreto** 100/2011, de 6 de mayo, **de legalización de explotaciones ganaderas** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Fuente: Boletín Oficial de Canarias (17/05/11)

Enlace: <http://www.gobcan.es/boc/2011/097/006.html>

3.- En el Boletín Oficial del Estado se publica el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las **bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.**

Fuente: Boletín Oficial del Estado (17/05/11)

Enlace: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-8562

4.- La Administración Tributaria Canaria amplía los plazos y el fraccionamiento de pago de las obligaciones tributarias

El Gobierno de Canarias alivia así parte de la presión que soportan las pequeñas y medianas empresas que podrán programar sus pagos a más largo plazo

La Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda que dirige Jorge Rodríguez, ha aprobado una instrucción por la que se amplían los plazos de concesión y la periodicidad de los aplazamientos y fraccionamientos de pago hasta ahora en vigor de determinados tributos y sanciones administrativas.

La Consejería de Economía y Hacienda ha adoptado esta iniciativa ante la enorme cantidad de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago que, como consecuencia de la crisis económica, los contribuyentes están presentando ante los Servicios de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria respecto de sus obligaciones tributarias.

El Gobierno de Canarias alivia así parte de la presión que soportan las empresas, especialmente las Pymes y microempresas, que podrán programar sus pagos de los tributos afectados por esta instrucción a más largo plazo, en caso de que cumplan los requisitos y circunstancias descritas. El nuevo sistema permite conceder excepciones para duplicar el plazo de pago de 24 a 48 meses de las obligaciones tributarias, a la vez que protege el interés público, evitando mediante la excepción de posibles riesgos perder las garantías sobre el cobro de las cantidades debidas a la Hacienda Canaria.

Así, el aplazamiento de pago de los tributos derivados del REF (IGIC, AIEM e Impuesto de Matriculación), del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y de sanciones que no sean de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (APMUN) será de hasta 24 meses, con periodicidad mensual.



Asociación de Ganaderos
Majoreros

AGAMA, ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAJOREROS
C/ La Cochinilla, nº 27. Pol. Ind. Risco Prieto.
35600 – Puerto del Rosario
Tel: 928852819 – Fax: 928530431

Este plazo podrá ampliarse hasta los 36 meses, con periodicidad mensual, si en el expediente de aplazamiento y fraccionamiento quedase probado que, de no concederse un plazo superior a los 24 meses, la ejecución del pago de la deuda tributaria podría poner en riesgo el mantenimiento de la capacidad productiva o el número de puestos de trabajo de la empresa.

El plazo para hacer efectivo las sanciones de la APMUN podrán ser de hasta 48 meses, con periodicidad mensual.

Así mismo, los plazos para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones serán los establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, que regula la gestión de este impuesto. Si no concurren las circunstancias establecidas en estos dos artículos, el plazo será el mismo que para los tributos derivados del REF.

No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas en los contribuyentes que realizan actividades económicas, los plazos fijados para los tributos derivados del REF y para el ITPAJD podrán ampliarse hasta los 48 meses.

Fuente: Nota de Prensa del Gobierno de Canarias (16/05/11)

Enlace:

<http://www.gobcan.es/noticias/index.jsp?module=1&page=nota.htm&id=138873>

.....